AYUNTAMIENTO DE ROMANZADO
ERROMANTZATUKO UDALA

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2026

En Domeño, siendo las 10:30 horas del día 8 de junio de 2026, se procede a la celebración de la sesión ordinaria en primera convocatoria, realizada en forma legal. Estando presidida por el Sr. presidente D. Aitor Sola Ochotea y contando con la presencia de los Sres. concejales que a continuación se relacionan, con el fin de tratar, debatir y, en su caso, decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Actuando como secretaria, Dª. Eva Mª León Gárriz.

Concejales asistentes:

D. Ibai Moreno Ibañez
Dña. Maider Eslaba Guarrotxena

Concejales ausentes:

D. Rafael Alday Aguirreche (motivos personales)

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

### 1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna observación a las actas de las actas de las sesiones anteriores que han sido distribuidas con la convocatoria. No formulándose ninguna observación el Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar las actas correspondientes a las sesiones celebradas el día 9 de marzo (ordinaria) y 18 de mayo de 2026 (extraordinaria).

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la trascripción de las actas aprobadas en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Romanzado, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra, y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

### 2.-Cuenta General de 2025.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/



Examinada la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2025 rendida por la Sra. Interventora municipal, la cual fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día once de mayo de 2026 y sometida posteriormente a información pública por espacio de quince días hábiles, comprendido entre los días 12 de mayo y 1 de junio del año en curso, ambos inclusive, sin que se haya producido ninguna alegación a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 242 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2025 en los términos en que aparece redactada.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General del ejercicio 2025 a la Administración Foral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la LFHL y a través del sistema de envío IDECAL.

**3.- Plan Estratégico de subvenciones.**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Romanzado, para los ejercicios 2026 a 2028, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Romanzado, para los ejercicios 2026 a 2028 que es del siguiente tenor literal:

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

AYUNTAMIENTO DE ROMANZADO
ERROMANTZATUKO UDALA

**PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANZADO PARA EL PERIODO 2026-2028**

ÍNDICE

1.- MARCO NORMATIVO

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDENCIA DE LA APROBACION

3.- COMPETENCIA

4.- ÁMBITO OBJETIVO

5.- VIGENCIA

6.- PRINCIPIOS

7.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

8.- GESTION Y EFICACIA

9.- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

10.- CONTROL, SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

11.- TRANSPARENCIA

ANEXO - LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

## 1. - MARCO NORMATIVO.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (arts. 221-223).

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas para el aprendizaje de euskera (B.O.N. nº 53 de 08/03/2021)

**2. - NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDENCIA DE LA APROBACION**

El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la Administración, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Así se desprende de los arts. 10 a 15 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de las potenciales personas beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

El art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el artículo 4.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha elaborado el presente Plan Estratégico. Este Plan tiene vocación plurianual, con las revisiones que sea necesario hacer anualmente. Por ello el Plan incluye una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para un período de 3 años.

El Plan debe formularse, por otra parte, teniendo en cuenta los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo. Dentro de esta norma, conviene destacar, a efectos del Plan Estratégico de Subvenciones, el art. 5 que define el principio de plurianualidad: "La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea".

**3.- COMPETENCIA**

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de bases de Régimen Local.

No obstante, la competencia para conceder subvenciones corresponderá al órgano, Alcaldía o Pleno, que tenga atribuida la competencia para disponer de los gastos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por remisión, la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para las subvenciones nominativas será requisito que previamente hayan sido previstas nominativamente en el presupuesto general y que el mismo haya sido aprobado por el Pleno.

**4.- ÁMBITO OBJETIVO**

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye todas las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

**5.- VIGENCIA**

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2026 a 2028, y quedará prorrogado hasta la aprobación del siguiente Plan.

**6.- PRINCIPIOS**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

a) Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

b) Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por las potenciales personas o entidades beneficiarias.

c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

d) Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

e) En las bases reguladoras de subvenciones, becas y cualquier otro tipo de ayudas públicas que convoquen las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, se introducirán cláusulas que impidan la concesión de ayudas públicas a las entidades solicitantes que hayan sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme. Las entidades y empresas que estén en la situación prevista en el apartado anterior, podrán volver a ser beneficiarias de las referidas ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

**7.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

Las subvenciones se concederán mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, que

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS

### 7.1.SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

1.- El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.

2.- Entidades o personas beneficiarias.

3.- Requisitos formales de la solicitud.

4.- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.

5.- Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.

6.- Órganos de valoración.

7.- Órgano competente para resolver.

8.- Derechos y obligaciones de las entidades o personas beneficiarias.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

9.- Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.

10.- Requisitos y forma de pago de la subvención.

7.2 SUBVENCIONES DIRECTAS Al amparo del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1.- Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y su entidad o persona beneficiaria aparezcan determinadas en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**8.- GESTIÓN Y EFICACIA.**

Para la consecución de los objetivos es necesario que cada Área o Servicio municipal sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

Ley General de Subvenciones, correspondiendo a Intervención Municipal la fiscalización de las mismas, lo que conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

**9.- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.**

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

No obstante, excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima fijada dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria conforme a las reglas establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS – que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención – las Bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

## 10.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual, en dos aspectos:

a) Control económico–financiero de las subvenciones concedidas. Está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

b) Control y seguimiento del Plan, se encomienda al Pleno.

## 11.-TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán publicadas en el Portal de Transparencia, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada, de conformidad con la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberán figurar a final de año.

AYUNTAMIENTO DE ROMANZADO
ERROMANTZATUKO UDALA

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

**ANEXO**

**LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN**

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

LINEA ESTRATEGICA 1. COOPERACION AL DESARROLLO

Proyectos colaboración al desarrollo.

Destinatario: FNMC.

Partida presupuestaria: 9250 4820002.

Modalidad de concesión: Directa.

Importe: 140.15 EUROS

LINEA ESTRATEGICA 2. EDUCACION

Ayudas para realización de actividades extraescolares

Destinatario: Vecinos de Romanzado.

Modalidad de concesión: Concurrencia competitiva

Importe 2026: 3.000 euros.

Partida presupuestaria: 1 3269 4800006

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

LINEA ESTRATEGICA 3. FOMENTO DEL EUSKERA

Subvenciones para realización de cursos de aprendizaje de euskera.

Destinatario: Vecinos de Romanzado.

Modalidad de concesión: Concurrencia competitiva

Importe 2026: 2000 euros.

Partida presupuestaria: 1 3350 4800004

LINEA ESTRATEGICA 4. FESTEJOS

Aportación a los concejos para gastos de organización de festejos.

Destinatario: Concejo de Arboniés, Concejo de Bigüezal y Concejo de Domeño.

Modalidad de concesión: Directa.

Importe 2026: 1.500 (500/cada concejo)

Partida presupuestaria: 1 3380 4680001.

LINEA ESTRATEGICA 5. INVERSIONES CONCEJOS

Subvenciones para realización de inversiones por Concejos.

Destinatario: Concejo de Arboniés, Concejo de Bigüezal y Concejo de Domeño.

Modalidad de concesión: Directa

Importe 2026: 8.500 euros.

Partida presupuestaria: 1 3380 7680001

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

LINEA ESTRATEGICA 6. ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, DE IGUALDAD Y DESARROLLO RURAL, MEDIOAMBIENTALES.

Subvenciones actividades culturales, deportivas, educativas, de juventud, de igualdad, medioambientales y de desarrollo rural.

Destinatario: Asociaciones sin ánimo de lucro o personas físicas o jurídicas que realicen las actividades en el municipio de Romanzado y repercutan en beneficio de los vecinos.

Modalidad de concesión: Concurrencia competitiva.

Importe 2026: 0 euros. Se creará partida y dotara de presupuesto en 2027.

Partida presupuestaria: 1 1690 4820004.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de Navarra y Portal de Transparencia para general conocimiento.

**4.-. Modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos Comunales.**

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales y dado que en la misma no se incluyeron los pastos comunales de Val de Petrus, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 .4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta requerida por ley, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales en su artículo 40 añadiendo la letra h) Val de Petrus.

2º.- Someter al expediente a exposición pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

3º.- En caso de no producirse reclamaciones, dicha ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

**5.-Aprovechamiento de pastos de Iso Norte, Iso Sur, Napal, Orradre, Murillo-Berroya y Valdepetrus.**

Visto que se encuentra finalizado el plazo de adjudicación de los terrenos comunales de pastos de Iso Norte, Iso Sur, Napal, Orradre, Murillo-Berroya y visto que los pastos comunales de Val de Petrus no se han adjudicado (Romanzado), resulta procedente iniciar el procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego que va a regular la adjudicación vecinal, de conformidad con la Ley 6/1990 de 2 de Julio de Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990 de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Romanzado.

Vistos los documentos obrantes en el expediente, se acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros requerida por el artículo 47.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO.- Abrir un plazo de treinta días naturales, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que durante dicho plazo, las personas vecinas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Romanzado, y estén interesadas, puedan presentar solicitud para la adjudicación de parcelas comunales de pastos en la modalidad de adjudicación vecinal directa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación vecinal de los aprovechamientos de terrenos comunales de pastos de **Iso Norte, Iso Sur, Napal, Orradre, Murillo-Berroya y Val de Petrus** (Romanzado), los cuales constan en su integridad en el correspondiente expediente.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Romanzado, a los efectos de su publicación.

**6.- Anulación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos vigente y aprobación de la nueva ordenanza.**

Con fecha 6 de julio de 2023, se emitió Resolución de Alcaldía a los efectos de iniciar el procedimiento para la implantación de la tasa de ocupación del dominio público.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

AYUNTAMIENTO DE ROMANZADO
ERROMANTZATUKO UDALA

El Pleno del Ayuntamiento de Romanzado/Erromantzatua, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hubieran presentado alegaciones, se procedió a la aprobación definitiva de la ordenanza.

Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra Nº 267 la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal e imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos.

El 14 de abril de 2025 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. interpuso recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la liquidación de 3 de marzo de 2025 de la tasa.

Con fecha 15 de enero de 2026, el Tribunal Administrativo de Navarra, en su Resolución número 78, estimó parcialmente el recurso número 25-00736 presentado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. en los siguientes términos:

*"RESUELVE: Estimar en parte el recurso de alzada 24-00736 interpuesto por Don Eduardo Ryan Murua, en nombre y representación de "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U." frente a la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Romanzado/Erromantzatua, de 5 de marzo de 2025, de liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos correspondiente al ejercicio 2025, y frente a la propia Ordenanza Fiscal, declarando la anulación de régimen de cuantificación contenido en el apartado 4º y en el Anexo de tarifas, en ambos casos, solamente respecto al aprovechamiento especial que grava el 2,5% los vuelos de líneas eléctricas, así como la liquidación de esta Tasa para el año 2025 que ha sido impugnada junto a la Ordenanza, pero solamente respecto de la liquidación del aprovechamiento especial que se realiza; desestimando el resto de pretensiones de la parte recurrente."*

Por Resolución de alcaldía de 23 de marzo de 2026 se propuso al pleno la anulación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público a través de instalaciones de transporte y distribución de electricidad, gas y otros hidrocarburos aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 267 de 28 de diciembre de 2023 y se incoó expediente para la aprobación e imposición de una nueva ordenanza municipal.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

Visto el informe sobre afectación a dominio público de las redes de transporte de energía de Romanzado elaborado por Tracasa Instrumental el 2 de febrero de 2026.

Visto el informe técnico-económico redactado por Tracasa Instrumental de 3 de febrero de 2026.

Visto el informe de intervención de 23 de marzo de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Anular la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos en el término municipal de Romanzado, aprobada en el pleno de fecha 21 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 267 de 28 de diciembre de 2023 y dejar sin efecto la misma.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos en el término municipal de Romanzado.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos en el término municipal de Romanzado.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://sedeelectronica.romanzado.es/

QUINTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 325.1 último párrafo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

**7.-Modificación gráfica significativa de lindes en Napal.**

Vistas las quejas formuladas en 2022 y 2024 por Dª Blanca Cabodevilla Bariain ante el Defensor del Pueblo por la ocupación de unos terrenos comunales de Romanzado.

Según consta en la recomendación del Defensor del Pueblo de Navarra dicha institución solicitó informe al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y al Ayuntamiento. En el informe del Departamento a que alude se establece que el origen de la queja está en una

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

permuta realizada en 1980, en la que formaron parte las propiedades de un particular, Patrimonio Forestal de Gobierno de Navarra y el comunal de la localidad de Napal. En dicho informe se establece que el 8 de febrero de 2024 se realizó un trabajo topográfico que, con el estudio de la información disponible en la Sección de Comunales, ha dado como resultado un informe de dicha sección.

El informe de la Sección de comunales de 6 de agosto de 2024 concluye que hubo un error en la numeración de la parcela que se reservaba como comunal en la permuta de 1981, considerando que la parte que se segrega no es una parte de la parcela 60 del polígono 6 como consta sino una parte de la parcela 55 y que el error se puede deber a la proximidad de la parcela 60, contigua a la era que se describe y a una mala interpretación de las líneas del plano. En el informe consta que la superficie de 2300 metros cuadrados que se segregan y se quedan como zona de esparcimiento lo conforman la era de aproximadamente 800 m2 (parcela 55 b según la Sección de Comunales, parcela 60 b según la permuta) y la parte de catastro antiguo en blanco. La zona se corresponde con parte de las parcelas de catastro actual 133, 92 y 94 del polígono 2 de Romanzado.

En el informe se establece que a la superficie de 2.300 m2 que se recoge como zona de esparcimiento hay que sumarle la zona de calle que daría acceso a las viviendas existentes, ya que, revisada la escritura, la calle no formó parte de la permuta y se estima oportuna, correcta y precisa la modificación catastral para que se encatastre como comunal del Ayuntamiento, por estar extinguido el concejo de Napal, la zona de esparcimiento que consta en el anexo 2 del informe. Asimismo, el informe dispone que existe convicción indubitada de la titularidad comunal de los terrenos recogidos en el anexo 2 del informe y que se debe iniciar por el ayuntamiento el procedimiento recogido en el artículo 31 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Con fecha 19 de mayo de 2026 se ha recibido escrito del Defensor del Pueblo sobre una queja de Dª Blanca Cabodevilla Bariain formulada el 12 de mayo de 2026 y se solicita se informe o se actué al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.-Iniciar el procedimiento de modificación gráfica significativa de lindes de las parcelas 133, 92 y 94 del polígono 2 de Romanzado.

Segundo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo junto con el informe de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra a los efectos de que puedan formular alegaciones y aportar los títulos de propiedad y cuanta documentación consideren oportuna en el plazo de un mes desde la recepción del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar a Tracasa para que traslade la propuesta de modificación de la Sección de Comunales sobre plano catastral.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Defensor del Pueblo a los efectos oportunos.

**8.-Informaciones de alcaldía.**

El Sr. Alcalde informa de los siguientes temas:

-Subvención despoblación: se ha solicitado una subvención para comprar y habilitar viviendas y estamos pendientes de saber si se concede.

-Equipamiento centro de Usún: se sacó a licitación el suministro y esperamos que para finales de verano se pueda abrir.

**9.-Resoluciones de alcaldía.**

En virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presidente da cuenta al pleno de las resoluciones de alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada, las cuales comprenden las resoluciones 6 a 22 de 2026, que, asimismo, se indican a continuación:

Resolución de Alcaldía nº 6 de 2 de marzo de 2026, por la que se convoca la sesión de 9 de marzo de 2026

Resolución de Alcaldía nº 7 de 9 de marzo de 2026, por la que se constituye bolsa de aspirantes contratación temporal trabajador-a social y contratar a Verónica Jiménez González.

Resolución de Alcaldía nº 8 de 23 de marzo de 2026, por la que se anula la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público a través de instalaciones de transporte y distribución de electricidad, gas y otros hidrocarburos.

Resolución de Alcaldía nº 9 de 15 de abril de 2026, por la que se convocan las pruebas selectivas para constituir una relación de aspirantes para contratación temporal del puesto de guarda de parques y espacios públicos (Foz de Arbaiun)

Resolución de Alcaldía nº 10 de 20 de abril de 2026, por la que se alta en padrón municipal de habitantes.

Resolución de Alcaldía nº 11 de 4 de mayo de 2026, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Romanzado correspondiente al ejercicio 2025.

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

Resolución de Alcaldía nº 12 de 4 de mayo de 2026, por la que se convoca la sesión extraordinaria de la comisión de cuentas.

Resolución de Alcaldía nº 13 de 7 de mayo de 2026, por la que se emite informe favorable a la licencia de obras para sustitución de una ventana en la parcela 36 del polígono 6 de Domeño.

Resolución de Alcaldía nº 14 de 7 de mayo de 2026, por la que se emite informe favorable a la licencia de obras para arreglo caseta baño adosada a almacén en la parcela 25 del polígono 5 de Arboniés.

Resolución de Alcaldía nº 15 de 7 de mayo de 2026, por la que se emite informe favorable a la licencia de obras para sustitución de una puerta en la parcela 36 del polígono 6 de Domeño.

Resolución de Alcaldía nº 16 de 7 de mayo de 2026, por la que se alta en padrón municipal de habitantes.

Resolución de Alcaldía nº 17 de 11 de mayo de 2026, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria de las pruebas selectivas para constituir una relación de aspirantes para contratación temporal del puesto de guarda de parques y espacios públicos (Foz de Arbaiun).

Resolución de Alcaldía nº 18 de 11 de mayo de 2026, por la que se convoca la sesión extraordinaria de pleno de 18 de mayo.

Resolución de Alcaldía nº 19 de 13 de mayo de 2026, por la que se alta en padrón municipal de habitantes.

Resolución de Alcaldía nº 20 de 18 de mayo de 2026, por la que se emite informe favorable a la licencia de obras para cerramiento de la parcela 70 del polígono 6 de Domeño.

Resolución de Alcaldía nº 21 de 18 de mayo de 2026, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria de las pruebas selectivas para constituir una relación de aspirantes para contratación temporal del puesto de guarda de parques y espacios públicos (Foz de Arbaiun).

Resolución de Alcaldía nº 22 de 25 de mayo de 2026, por la que se adjudica a Gonzalo Amunarriz Aranguren con NIF 15247720P, el contrato de obra de acondicionamiento de parada de taxi por el precio de 2.760 más IVA, lo que asciende a 3.339,60 euros IVA incluido.

**10.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

AYUNTAMIENTO DE ROMANZADO
ERROMANTZATUKO UDALA

C/ Santa María nº 17
(31454) Domeño
Tel: 948 880602
ayuntamiento@romanzado.es
https://romanzado-erromantzatua.eus/

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. presidente ordenó levantar la sesión siendo las 10 horas 47 minutos, del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con la firma del Sr. alcalde-presidente, y que yo como secretario, certifico.

73109981L AITOR SOLA (R: P3120900J)
Firmado digitalmente por 73109981L AITOR SOLA (R: P3120900J)
Fecha: 2026.09.14 14:56:44 +02'00'

44615965J EVA MARIA LEON (R: P3120900J)
Firmado digitalmente por 44615965J EVA MARIA LEON (R: P3120900J)
Fecha: 2026.09.14 14:56:56 +02'00'